

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
LAS FRACCIONES X Y XI, Y SE ADICIONA
LA FRACCIÓN XII, DEL ARTÍCULO 111,
DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS
ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ,
ANABET FRANCO CARRIZALES Y LOS
DIPUTADOS MARCO POLO AGUIRRE
CHÁVEZ Y CONRADO PAZ TORRES,
INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Las diputadas Eréndira Isauro Hernández, Anabet Franco Carrizales y los diputados Marco Polo Aguirre Chávez, Conrado Paz Torres, integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones X y XI, y se adiciona la fracción XII, del artículo 111 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo*, para quedar como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Michoacán “El alma de México”, es una frase emblemática acuñada por la Señora Ana Luz Compeán y Reyes Spíndola, depositaria de la condecoración “Mérito al Turismo Michoacán” del año 2024, la cual, por cierto, ya se encuentra registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), misma que fue propuesta como marca turística de Michoacán por la entonces diputada Samantha Flores Adame en la pasada 75 Legislatura.

Hago referencia a este eslogan compañeras y compañeros diputadas y diputados, como preámbulo para reconocer la dimensión de Michoacán en el escenario nacional como destino turístico, en el ánimo de reconocer la importancia de esta actividad económica en nuestro Estado, para lo cual basta decir que en 2024, más de 10 millones de turistas visitaron Michoacán, generando una derrama económica de más de 14 mil millones de pesos, y no solo eso, el 10 por ciento de turistas y visitantes fueron internacionales, procedentes de países como Estados Unidos, España, Francia, Italia, Canadá, Colombia, Japón, Alemania, Corea, entre otros.^[1]

No es posible ignorar el amplio abanico de opciones turísticas que ofrece nuestro Estado el turismo Nacional e internacional, entre las cuales encontramos:

- La Mariposa Monarca
- La noche de muertos
- La costa michoacana
- La danza de los viejitos
- Las artesanías
- Los lagos
- Los festivales gastronómicos, de cine, de música y de órgano
- La cocina tradicional michoacana que es patrimonio intangible de la humanidad
- Sus 9 pueblos mágicos, que ningún estado iguala en número.

No en balde, el municipio de Morelia, por citar un solo ejemplo, ocupa el lugar número 10 a nivel nacional entre los principales destinos turísticos en México durante el verano de 2024^[2].

Sin embargo, aún hay muchos retos por superar en nuestro estado en materia de turismo en los que nosotros como legisladores podemos coadyuvar.

Por eso, también es menester mencionar el surgimiento de negocios disruptivos que han venido a cambiar el rostro a diverso sectores de prestaciones de bienes y servicios a nivel mundial, entendiendo por negocios disruptivos aquellos que cambian la forma en que se consume un producto o servicio, o que sustituyen un modelo de negocio por otro, pudiendo impactar a uno o varios modelos de negocios tradicionales, tal es el caso de las plataformas digitales para el traslado urbano de personas como UBER y la plataforma Airbnb que se especializa en servicios de hospedaje mediante arrendamiento a corto plazo.

Esta última plataforma, representa un modelo de negocios que ha venido a impactar al mercado inmobiliario y al mercado de prestación de servicios turísticos, y es justamente en este último modelo de negocio, en el que me quiero concentrar. Fue en el año 2007, cuando Brian Chesky y Joe Gebbia, dos diseñadores gráficos desempleados, recibieron a tres huéspedes en su casa de San Francisco, todo comenzó cuando rentaron colchones inflables que colocaron en su sala de estar, para personas que asistían a una conferencia, quienes no pudieron encontrar alojamiento regular en un hotel, el peculiar nombre de esta plataforma (Airbnb) proviene de la combinación de dos elementos: «Air» (aire) y «bnb» bed and breakfast, (colchón inflable y desayuno en inglés).^[3]

El resto es historia, hoy en día el catálogo de Airbnb en la CDMX, contempla más de 26,700 alojamientos. La cifra es equivalente al 50% de la oferta hotelera total en la entidad, de acuerdo con estimaciones de la industria. La plataforma ha experimentado un crecimiento de 170% en estancias, entre 2019 y el primer trimestre de 2024. En contraste, el sector hotelero reportó un incremento de apenas 2% en nuevas habitaciones, según la Asociación de Hoteles de la Ciudad de México [4]. En Morelia, como referencia para el estado de Michoacán, tan solo en el Centro Histórico de Morelia, hay 790 propiedades disponibles en Airbnb, De estas, 250 son aptas para familias, 150 permiten mascotas, 460 tienen área de trabajo y 760 tienen wifi.

Objetivo de la reforma

El propósito de esta iniciativa con proyecto de decreto concretamente es reformar el artículo 111 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, reformar la fracción XI, a fin de reconocer y enumerar a este modelo de negocio como prestador de servicios turísticos, y que en consecuencia, dichas plataformas y sus propietarios, además de quedar plenamente reconocidos en la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, gozando del reconocimiento como prestadores de servicios, y de los beneficios que señala el artículo 114 de la propia ley de Turismo, pero también queden obligados en los términos de la misma Ley y su reglamento.

Impacto de la iniciativa presentada.

Es necesario señalar que, de aprobarse la presente iniciativa, se generarían los siguientes impactos:

I. Jurídico.

La aprobación de la presente iniciativa modificaría el artículo 111 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

II. Administrativo.

La aprobación de la presente iniciativa no contempla nuevas estructuras administrativas.

III. Presupuestario.

La aprobación de la presente iniciativa no contempla impacto financiero alguno, al ser una reforma que da reconocimiento y torna sujeto obligado de la ley de turismo al modelo de negocio referido.

IV. Social.

Es muy importante, ya que la presente iniciativa otorgará mejores condiciones y garantías al turismo del Estado de Michoacán, garantizándoles condiciones de seguridad jurídica y regulatoria en el uso de los espacios alquilados a corto plazo.

Por lo anteriormente expuesto, resulta fundamental que nuestra Ley de Turismo del Estado se adecue a la realidad social y económica y a lo que actualmente se contiene en la Ley de Turismo local, es por ello compañeras diputadas y compañeros diputados, les solicito de la manera más atenta, su apoyo y acompañamiento a esta iniciativa para lograr el propósito de la misma e insto a la Comisión de Turismo, para que en tiempo y forma se dictamine favorablemente, por lo que, en los términos expuestos, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman las fracciones X y XI y se adiciona la fracción XII del artículo 111 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 111. Se consideran servicios turísticos los prestados a través de los establecimientos siguientes:

I. a la IX...

X. Los servicios que por concesión, permiso o autorización federal se incluyan en este concepto;

XI. Las plataformas digitales que conectan a clientes en busca de alojamiento colaborativo, con particulares propietarios de bienes inmuebles o gestores de los mismos, con el propósito de arrendar a corto plazo, espacios de su propiedad, sea de manera completa o solo parte de ella, tales como casas, condominios, cabañas, habitaciones privadas, o cualquier otro susceptible de ser arrendado bajo esta modalidad;

XII. Todos los demás servicios que sean susceptibles de actividades turísticas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en un término no mayor a 180 días hábiles, a partir

de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir los reglamentos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

Tercero. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO de Morelia,
Michoacán, a 26 de marzo del año 2025.

Atentamente

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Dip. Anabet Franco Carrizales

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Dip. Conrado Paz Torres

[1] Gobierno del Estado de Michoacán. Recuperado. el 15 de marzo2025, consultado en: <https://michoacan.gob.mx/noticias/con-10-millones-de-turistas-crecio-derrama-economica-en-2024-bedolla/#:~:text=en%202024:%20Bedolla-,Con%2010%20millones%20de%20turistas%20creci%C3%B3%20derrama%20econ%C3%B3mica%20en%202024,el%20gobernador%20Alfredo%20Ram%C3%ADrez%20Bedolla>.

[2] POSTA, Recuperado. el 15 de marzo2025, consultado en: <https://www.posta.com.mx/mexico/conoce-las-ciudades-mas-visitadas-en-verano-2024/v1627272>

[3] IBERCONOMIA.COM. Recuperado. el 15 de marzo2025, consultado en: <https://ibereconomia.com/airbnb-descubre-el-intrigante-origen-del-nombre-del-gigante-del-alojamiento-turistico-que-ha-revolucion-en-la-forma-de-viajar-y-alojarse/#:~:text=Desvelemos%20el%20enigma%20de%20su,que%20no%20pod%C3%ADan%20encontrar%20alojamiento.&text=El%20nombre%20%C2%BAirbnb%C2%BB%20es%20pegadizo,plataforma%20de%20Airbnb%20o%20no>.

[4] *es.wired.com*. Airbnb desafía la regulación de alquileres a corto plazo en la Ciudad de México. Fernanda González. Recuperado. el 15 de marzo2025, consultado en: <https://es.wired.com/articulos/airbnb-desafia-la-regulacion-de-alquileres-a-corto-plazo-en-la-ciudad-de-mexico>









www.congresomich.gob.mx